

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE ENERO DE 2015.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS NEIRA SAN ROMÁN  
D. MANUEL JORDÁN RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup>. CRISTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Sra. Secretaria:  
D<sup>a</sup>. PILAR ARAUJO ARMERO

Sr. Interventor-Acctal:  
D. VICTOR SOTO LÓPEZ

Sr. Arquitecto:  
D. RAIMUNDO ESTEPA GÓMEZ

No asistentes:  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ FRAILE GARCÉS

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiocho de Enero de dos mil quince, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ, asistido por la Secretaria General D<sup>a</sup>. PILAR ARAUJO ARMERO, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL EL DIA 21 DE ENERO DE 2015.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de Enero de 2015.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2<sup>o</sup>.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA C/ INFANTES DE CARRION, NUM. 15 "BARRIO EL CID", A INSTANCIA DE HERLENDIA, S.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de D. TOMAS HERRERO GALVEZ en representación de HERLENDIA, S.L. con [REDACTED], para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL en la C/ Infantes de Carrión núm. 15, (Ref. Catastral: 3396115VK1359N0001BA), Barrio El Cid.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1<sup>o</sup>. Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.515,55 euros, en concepto de Derechos Municipales y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Ninguna salida de humos de cocinas, calderas, campanas extractoras, ventilaciones, etc., podrá salir por la fachada principal ni por otro lugar que sea visible desde la vía pública.

- La altura y disposición de los cerramientos junto a los medianeros deberá realizarse según lo establecido en el apartado Otras Condiciones de la Ordenanza nº 2.- Residencial Unifamiliar para viviendas de protección pública, del Plan Parcial del Sector I-4.

2<sup>o</sup>. Aprobar la liquidación núm. 030/15.

3º.- *PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ POZO CONCEJO, NUM. 29, A INSTANCIA DE FRANCISCO JAVIER DIAZ BENITO Y Mª DE LOS ANGELES GARCIA BAHAMONDE.*

*Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER DIAZ BENITO y Dª Mª DE LOS ANGELES GARCIA BAHAMONDE con [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, para la demolición de una vivienda unifamiliar en la C/ Pozo Concejo núm. 29, (Ref. Catastral: 3902222VK1630S0001GO).*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*1º. Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 55,18 euros, en concepto de Derechos Municipales y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Si en el transcurso de la obra se precisara la realización de transporte con vehículos superiores a las doce toneladas, deberán solicitar un permiso específico del Ayuntamiento.*

*2º. Aprobar la liquidación núm. 029/15.*

### **CONTRATACION.**

4º.- *ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).*

*El expediente para la contratación y el Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y por urgencia, del contrato del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, con un tipo de licitación que se establece en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), ANUALES, impuestos y recargos incluidos, en concepto de prima total anual que deberá ser mejorado a la baja y de los que 51.886,79 euros, corresponden a la base imponible. Siendo el valor estimado del contrato de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (155.660,37 euros), sin incluir el Impuesto sobre Primas de Seguros y recargos que puedan corresponder, teniendo en cuenta la duración total y las eventuales prórrogas del contrato.*

*El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 14 de noviembre de 2014, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*Con fecha de 26 de noviembre de 2014, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de las plicas presentadas, y que según lo que figura en el Libro de Registro de Plicas, resultaron ser:*

*Plica nº 1 presentada por [REDACTED]*

*Plica nº 2 presentada por [REDACTED]*

*Plica nº 3 presentada por [REDACTED]*

*Plica nº 4 presentada [REDACTED]*

*Plica nº 5 presentada por [REDACTED]*

*Plica nº 6 presentada por [REDACTED]*

*Abierto el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, no se observaron defectos en la documentación presentada por las empresas licitadoras, que presentan declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, por lo que la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE B DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, de las empresas licitadoras presentadas y admitidas a la licitación, en el lugar y fecha designados.*

*A continuación, en acto público, se procedió a la apertura del SOBRE B DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:*

1. *Proposición económica: Importe de la prima del Seguro, detallando los recargos e impuestos que sean de aplicación.*

*La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas-Modelo de Proposición Económica.*

*Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.*

2. *Mejoras sobre las cantidades aseguradas.*

3. *Cuantos documentos se consideren necesarios para apoyar la oferta, en lo relativo a los criterios de valoración objetivos.*

*En consecuencia, se procedió a la apertura técnica contenida en el SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR de las empresas licitadoras, dando lectura al índice y al contenido de la documentación aportada por los licitadores, quedando la misma a disposición de los asistentes.*

*Plica nº 1 presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] que enterado del procedimiento abierto y por urgencia tramitado para adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de [REDACTED] [REDACTED]), en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación.*

*De la cantidad anterior [REDACTED] euros corresponden a la base imponible y [REDACTED] euros a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.*

*Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*Mejoras en las cantidades aseguradas:*

- *Límite de indemnización por siniestro: [REDACTED]*
- *Límite de indemnización por anualidad de seguro: [REDACTED]*
- *Límite general con víctima: [REDACTED]*
- *Límite por víctima en R. Civil Patronal y Cruzada: [REDACTED]*

*Además en su oferta presenta otras mejoras que acompañan a la propuesta económica y que se incorporan al expediente de contratación.*

*Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.*

*Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.*

*Plica nº 2 presentada por [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], que enterado del procedimiento abierto y por urgencia tramitado para adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de [REDACTED] [REDACTED] en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación.*

*De la cantidad anterior [REDACTED] corresponden a la base imponible y [REDACTED] euros a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.*

*Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*Mejoras en las cantidades aseguradas:*

- *Límite por siniestro: [REDACTED]*
- *Límite por anualidad: [REDACTED]*
- *Sublímite por Víctima General: [REDACTED]*
- *Sublímite por Víctima Patronal: [REDACTED]*

*Además en su oferta presenta proyecto de póliza que acompaña a la propuesta económica y que se incorpora al expediente de contratación.*

*Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de*

la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

Plica nº 3 presentada por D. [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], que enterado del procedimiento abierto y por urgencia tramitado para adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de [REDACTED] ([REDACTED]), en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

De la cantidad anterior [REDACTED] euros corresponden a la base imponible y [REDACTED] euros a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras en las cantidades aseguradas:

- Aumento límite RC explotación: [REDACTED], por siniestro y año.
- Aumento límite RC patronal: [REDACTED], por siniestro y año.
- Se elimina sublímite por víctima en RC Explotación.
- Sublímite por víctima RC patronal y cruzada: [REDACTED]
- Inclusión RC LOCATIVA: hasta [REDACTED]

- Inclusión RC. Contaminación accidental: [REDACTED]

Además en su oferta presenta otras mejoras que acompañan a la propuesta económica y que se incorporan al expediente de contratación.

Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

Plica nº 4 presentada por D. [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], que enterado del procedimiento abierto y por urgencia tramitado para adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de [REDACTED] ([REDACTED]) en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

De la cantidad anterior [REDACTED] corresponden a la base imponible y [REDACTED] a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras en las cantidades aseguradas:

- Suma asegurada: [REDACTED]
- Sublímite Responsabilidad Civil Patronal: [REDACTED]
- Sublímite Responsabilidad Civil Locativa: [REDACTED]

Además en su oferta presenta borrador de póliza que acompaña a la propuesta económica y que se incorpora al expediente de contratación.

Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

Plica nº 5 presentada por D. [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], que enterado del procedimiento abierto y por urgencia tramitado para adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de [REDACTED] ([REDACTED]) en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

De la cantidad anterior [REDACTED] euros corresponden a la base imponible y [REDACTED] euros a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras en las cantidades aseguradas:

- Límite de indemnización por siniestro y año: [REDACTED]
- Límite por víctima: [REDACTED]

Además en su oferta presenta otras mejoras sobre las cantidades aseguradas que acompaña a la propuesta económica y que se incorporan al expediente de contratación.

Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

Plica nº 6 presentada por D. [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], que enterado del procedimiento abierto y por urgencia tramitado para adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de [REDACTED], en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

De la cantidad anterior [REDACTED] corresponden a la base imponible y [REDACTED] euros a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras en las cantidades aseguradas:

- Límite mínimo de indemnización [REDACTED]
- Límite por víctima: [REDACTED]

Además en su oferta presenta otras mejoras que acompaña a la propuesta económica y que se incorpora al expediente de contratación.

Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó que las ofertas admitidas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la propuesta de adjudicación, si ello fuera procedente.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación reunida el día 15 de diciembre de 2014, para la Propuesta de Adjudicación se dió lectura al Informe Técnico de Valoración del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, de las plicas presentadas al procedimiento, emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento con fecha de 2 de diciembre de 2014, y en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Puntuación obtenida por las empresas presentadas, en relación con el Sobre B: (\*)

PLICA	EMPRESA	PRECIO LICITACIÓN	PUNTUACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Puntuación obtenida por las empresas presentadas, mejoras valoradas económicamente, en relación con el Sobre B: (\*)

PLICA	EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

(\*) En relación con las mejoras sobre las cantidades aseguradas por los licitadores, según figura en el Informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, no se ha procedido a su valoración ya que ninguna de las ofertas ha presentado las mejoras valoradas económicamente, según se indicaba en el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al de Cláusulas Administrativas, en su Cláusula 7.- Parámetros de licitación, donde se dice expresamente "...se otorgará la máxima puntuación (30 puntos), a la empresa cuyas mejoras tengan mayor valoración económica, según la siguiente fórmula..." En todo caso las mejoras incluidas en la oferta, a pesar de no haberse valorado económicamente, obligan al adjudicatario propuesto y se incluirán en el contrato que, en su caso, se formalice.

Por lo que la oferta que resulta con mayor puntuación es la presentada por ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A la vista de lo expuesto, y de los mencionados informes obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación se acordó elevar propuesta al Órgano de Contratación, para la adjudicación del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a la oferta presentada por ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

En consecuencia, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, se acordó proponer la adjudicación del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) a la oferta presentada por ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.. Asimismo se acordó notificar al adjudicatario propuesto los mencionados acuerdos para que procediese a presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y procediese a constituir la garantía definitiva por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.141,45 €), así como la documentación indicada en la cláusula IX.b. APARTADO A), puntos 1 a 6, del Pliego de Condiciones Administrativas, en el caso de que no la hubiera presentado con anterioridad.

Por todo lo expuesto, una vez presentada por ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., la documentación requerida y depositada la garantía definitiva por importe de 1.141,45 €, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a la oferta presentada por D<sup>a</sup>. EDURNE PORTILLO ZABALZA, en nombre y representación de ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, que se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, por el precio de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, (24.233, 00 euros), en concepto del total de la prima ANUAL, incluidos los recargos e impuestos que le sean de aplicación. De la cantidad anterior 22.829,00 euros corresponden a la base imponible y 1.404,00 euros a los recargos e impuestos que le sean de aplicación.

Asimismo en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras en las cantidades aseguradas:

- Límite de indemnización por siniestro: 5.000.000 euros.
- Límite de indemnización por anualidad de seguro: 10.000.000 euros
- Límite general con víctima: 450.000 euros.
- Límite por víctima en R. Civil Patronal y Cruzada: 450.000 euros

Además en su oferta presenta otras mejoras que acompañan a la propuesta económica y que se incorporan al expediente de contratación, obligándose el adjudicatario propuesto a su cumplimiento, a pesar de no haberse valorado económicamente, y se incluirán en el contrato que, en su caso, se formalice.

Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario los presentes acuerdos para proceder a la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con el Artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**CUARTO.-** Publicar la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil del contratante del Órgano de Contratación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

##### **5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 75/2014.JGL.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 713/2011 de 13 de junio de 2011 en su apartado tercero.7 y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 75/2014.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas emitidas por el adjudicatario que se relaciona a continuación:

- PONCE DE LEON ABOGADOS, S.L.P. Contrato de "Asesoramiento y defensa jurídica en materia de Recursos humanos y función pública", facturas nº 058-14 de importe 1.502,42 euros y nº 062-14 de importe 1.502,42 euros.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

##### **6º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (95/14).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 095/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** A las 10:00 h del 17 de octubre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Don Cecilio el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Los datos etiquetados determinan que la destinataria de la caja de embalaje de cartón era Doña [REDACTED].

La documental fotográfica aportada al expediente acredita la veracidad de los hechos descritos.

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

**SEGUNDO:** El 22 de octubre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 6 de noviembre de 2014, el día 5 de diciembre de 2014 Doña Olimpia Rodríguez Hernández recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho

expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a Doña [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] y domicilio en la calle Ciclista nº 2, 1C, de Navalcarnero (Madrid).

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **7º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (107/14).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 107/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** A las 13:30 h del 23 de octubre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), detectaron en la calle Doctora el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Los datos etiquetados determinan que la destinataria de las cajas de embalaje de cartón es la mercantil [REDACTED]

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

**SEGUNDO:** El 24 de octubre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 3 de diciembre de 2014, el día 9 de diciembre de 2014 [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a Don [REDACTED], titular del negocio de óptica emplazado en la calle Doctora, con [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, por esta Concejalía se propone a la



Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (118/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 118/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** A las 11:20 h del 17 de noviembre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), detectaron en la calle Labrador el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Los datos etiquetados determinan que el destinatario de la caja de embalaje de cartón es [REDACTED]

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

**SEGUNDO:** El 18 de noviembre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 11 de diciembre de 2014, el día 15 de diciembre de 2014 [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a Don Johannes Ruíz Pitre con NIE X-[REDACTED], están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía

*ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A** [REDACTED]  
[REDACTED] (120/14).

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 120/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *A las 10:20 h del 1 de noviembre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) detectaron en la calle Pino Silvestre el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.*

*Los datos etiquetados determinan que la destinataria de la caja de embalaje de cartón es* [REDACTED]

*Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.*

**SEGUNDO:** *El 13 de noviembre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el 11 de diciembre de 2014, el día 15 de diciembre de 2014, [REDACTED] recibió, en el domicilio de [REDACTED] la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron a la meritada ciudadana 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** *Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a* [REDACTED] *están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.*

*Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a* [REDACTED]

*Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A** [REDACTED]  
[REDACTED] (123/14).

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 123/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *A las 13:30 h del 26 de noviembre de 2014, los Servicios Técnicos*

Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Libertad el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Los datos etiquetados determinan que la destinataria de la caja de embalaje de cartón es Doña [REDACTED]

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

**SEGUNDO:** El 28 de noviembre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 11 de diciembre de 2014, el día 15 de diciembre de 2014, [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED]

[REDACTED] están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.